**Artículo 36.** Los Departamentos de Gestión Presupuestaria “A” y “B”, contarán con una Jefa o Jefe de Departamento que dependerán directamente de la Coordinadora o Coordinador de Gestión Presupuestaria, quienes para el ejercicio de sus funciones se auxiliará de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrán las siguientes facultades respecto a los recursos federales destinados al gasto de operación de organismos descentralizados, provenientes de transferencias del Ramo 33 a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal:

1. Analizar las acciones necesarias para la definición, actualización y diseño de los procesos que conformarán el sistema electrónico para la integración de los programas operativos anuales y los registros presupuestarios;
2. Colaborar en la elaboración de la propuesta de techos financieros para la realización del Programa Operativo Anual previo análisis del anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación;
3. Analizar la alineación del Presupuesto de Egresos Estatal al Presupuesto de Egresos de la Federación, respecto de los fondos federales que ejercen organismos descentralizados;
4. Analizar y procesar en el sistema electrónico los folios de adecuaciones presupuestarias externas autorizadas, solicitadas por los respectivos organismos descentralizados;
5. Procesar en el sistema electrónico las Cuentas por Liquidar Certificadas de gastos de operación con recursos estatales presentadas por los respectivos organismos descentralizados;
6. Analizar y proponer la respuesta a las solicitudes planteadas en materia presupuestaria por los respectivos organismos descentralizados;
7. Dar seguimiento en el sistema electrónico, a los registros presupuestarios de los recursos aprobados;
8. Conciliar periódicamente la información presupuestaria con las áreas administrativas competentes de la Secretaría y de los respectivos organismos descentralizados;

Entregar las Cuentas por Liquidar Certificadas de gasto de operación con recursos estatales, tramitadas por los respectivos organismos descentralizados; y

Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.